



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0601-2019-UNAM

Moquegua, 10 de Julio de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 759-2019-OAL/CO-UNAM del 09.07.2019, Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019, Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019, la Lic. Mireya Pinto Rivera, presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fechas 28.06.2019, 05.07.2019 y 09.07.2019, se aprobaron diversos protocolos de seguridad con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad cuya finalidad es prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente al interior de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 759-2019-OAL/CO-UNAM del 09.07.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que muchas de las actividades que se desarrollan en los talleres y laboratorios de la Universidad Nacional de Moquegua, presentan cierto grado de riesgo para la seguridad y salud de docentes, alumnos, personal administrativo y usuarios en general; de ahí, la necesidad de desarrollar protocolos de vigilancia de la salud laboral que deben tenerse en cuenta en las distintas actividades planificadas a desarrollar en la Entidad. Tanto la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Modificatoria, Ley N° 30222 y sus Reglamentos, aprobados con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2014-TR, entre otras normas, han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, remitidos mediante Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019 e Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019; por lo que es de opinión favorable para la evaluación y aprobación de éstos protocolos de seguridad y salud de la Universidad Nacional de Moquegua; por la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019, el responsable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite opinión pertinente para la aprobación de propuesta de los Protocolos de Laboratorios y Talleres de los actuales y nuevos programas de estudios, aprobando dichos documentos normativos propuestos por la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, en articulación a los documentos del PEI 2018 – 2022 de la UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 09 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Análisis Instrumental de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en treinta y cuatro (34) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LABORATORIO DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en treinta y cuatro (34) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0601-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. PEDRO JOSÉ RÓDENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
RR.HH.
CSST
OTIN

LUCQ/Esp.
Arch. (2)